

Expediente: 176/22
Carátula: JUAREZ OLGA BEATRIZ C/ DIAZ LUIS EDUARDO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I
Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA
Fecha Depósito: 19/08/2024 - 04:48

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - DIAZ, LUIS EDUARDO-DEMANDADO
20085187679 - JUAREZ, OLGA BEATRIZ-ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 176/22



H20441478581

Juzg. Civil en Doc. y Loc. De la 1ª Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N°

108AÑO
2024

JUICIO: JUAREZ OLGA BEATRIZ c/ DIAZ LUIS EDUARDO s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE 176/22.-

CONCEPCION, TUCUMAN, 16 de agosto de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de regulación de honorarios formulado en estos autos caratulados: "JUAREZ OLGA BEATRIZ c/ DIAZ LUIS EDUARDO s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE 176/22.-"

CONSIDERANDO:

Que en fecha 06.08.24 el letrado Manuel Oscar Perez, letrado apoderado por la parte actora, solicita la regulación de sus honorarios profesionales, por la etapa de ejecución de sentencia.

De las constancias de autos surge que en fecha 23.06.23 se dicta sentencia de trance y remate de capital por \$130.000.- y se regulan honorarios al letrado Manuel Oscar Perez. En fecha 11.04.24 se ordena, vía oficio, transferencia en concepto de pago a cuenta de capital por la suma de \$70.010.-. Por lo tanto, restan por cobrarse \$59.990.- en concepto de capital.

Que el art. 44 de la Ley N°5.480 establece que los procesos de ejecución se consideran divididos en dos etapas, comprendiendo la segunda las actuaciones posteriores a la sentencia hasta su cumplimiento definitivo. La regulación de honorarios por esta etapa es procedente cuando está completamente concluida o en vías ciertas de concluirse la misma, lo que, como ya se analizó, no

acontece en la especie. Por lo que, de conformidad con el art. 44 citado, no resulta procedente regular honorarios en esta instancia, hasta que concluya el proceso.

Por ello, atento a lo dispuesto por los arts. 14, 15, 16, 19, 38, 44, de la Ley 5.480.

RESUELVO:

I.- NO HACER LUGAR POR AHORA A LA REGULACION DE HONORARIOS solicitada por el Dr. Manuel Oscar Perez, conforme lo considerado.-

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 16/08/2024

Certificado digital:
CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

Certificado digital:
CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.